

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA ENCAMINADA A CONTROLAR LA SUPERPOBLACIÓN DE PALOMAS EN EL NÚCLEO URBANO.

REUNIDOS

De una parte: Don Francisco Juan Martín Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

De la otra: D Cristóbal Reina Sicilia, mayor de edad, vecino de Aguilar de la Frontera, con domicilio en y DNI

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Ostenta esta representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en nombre de la Asociación "CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO", con domicilio social en Calle Ancha nº 112 de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y CIF.: V-14.299.739. Ostenta dicha representación en virtud de su cargo de Presidente de dicha entidad, lo que acredita mediante certificado del Secretario de la misma que se adjunta al presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en ejecución de sus atribuciones, según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, apartado a) y b) (...) Protección y gestión del Patrimonio histórico, Medio Ambiente urbano, tras la modificación operada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, puede desarrollar directamente sus competencias o en colaboración con distintas asociaciones en el ámbito de sus competencias.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, necesita controlar la superpoblación de palomas en el núcleo urbano de Aguilar de la Frontera y una de las formas para conseguirlo es la captura de las mismas, junto con una campaña de sensibilización de los vecinos con estos problemas.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con las Entidades privadas en el desarrollo y ejecución de actuaciones de protección y gestión del Patrimonio histórico en el municipio y Medio ambiente urbano.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Finalidad y Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración, regulando el régimen y procedimiento para la realización de las actividades tendentes al control y captura de la población de palomas que anidan en el núcleo urbano de Aguilar de la Frontera, con el fin de conseguir mejorar la protección y gestión del Patrimonio histórico en el municipio y el medio ambiente urbano.

Segunda.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades a llevar a cabo sobre los dormideros ubicados en los siguientes edificios:

- Antigua residencia de ancianos ubicada en la calle Ancha.
- Casa del pueblo en calle Carrera.
- Hospital de la caridad en calle Santa Brígida.
- Antigua Iglesia de los Desamparados.
- Cualquier otro edificio o inmueble, público o privado, que se considere necesario por la Comisión de seguimiento. En todo caso estas intervenciones requerirán el previo consentimiento del titular de los inmuebles afectados, que será solicitado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Régimen de derechos y obligaciones de las partes

a) Obligaciones de las asociación Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto.

1. Instalar en los inmuebles municipales indicados anteriormente las jaulas trampa. Dichas jaulas, cuya propiedad corresponde al

Ayuntamiento, únicamente podrán ser utilizadas por el Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, debiendo devolverse al Ayuntamiento cuando finalice el mismo sin más desperfectos que los ocasionados por el transcurso del tiempo y el uso a que están destinadas.

2. Gestionar las palomas capturadas de acuerdo con la legalidad vigente.
3. Las demás que resultan del presente convenio.

b) Obligaciones del Ayuntamiento

- Adquisición de las jaulas trampa, cuyo importe total asciende, de forma aproximada, a la cantidad de 1256 € (IVA incluido).
- Puesta a disposición del Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto de las jaulas. Dicha puesta a disposición comprende exclusivamente el uso en los términos y para las finalidades previstas en el presente convenio, sin que en ningún caso suponga la transmisión de la propiedad que corresponderá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Autorizar al Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto la entrada e instalación de las jaulas en los edificios objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Posteriormente a la realización del periodo de capturas se procederá a la limpieza de los edificios donde se han colocado las jaulas, al cierre de las ventanas o cualquier otra oquedad existente, evitando así la entrada de más palomas.
- Campaña informativa a los vecinos.

Cuarta.- Justificación de la actividad desarrollada.

Semestralmente y antes de la extinción del convenio la asociación deberá acreditar las actividades encomendadas mediante la presentación de una memoria valorativa de la actividad desarrollada que incluya el nº de palomas capturadas y cualquier otra circunstancia o condición que redunde en la mejora de los objetivos fijados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

a) Funciones



1. Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.
2. Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad convenida.
3. Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto.
4. Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
5. Cualesquiera otra que figure en el presente Convenio.

b) Composición

La Comisión estará integrada por:

- A) El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- B) El representante legal de la asociación Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto.
- C) Un vocal designado por el Ayuntamiento.

Desempeñará la secretaría de la Comisión de Seguimiento un funcionario adscrito a la Delegación de Medio ambiente, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

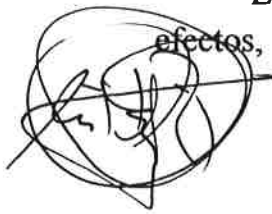
Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad de todos sus miembros.



Sexta.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate el Club deportivo sociedad de cazadores y club Peña el Coto, para la ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

Séptima.- Régimen Jurídico.



El presente convenio posee naturaleza administrativa, por lo que sus efectos, modificación y extinción se rigen por el ordenamiento administrativo.

Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Jurisdicción competente.

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente convenio, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Córdoba.

Novena.- Vigencia.

Este Convenio de naturaleza administrativa tiene una vigencia inicial de un año, contado desde la fecha de su firma, prorrogándose por periodos de un año, de manera automática, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Juan Martín Romero



EL PRESIDENTE

Fdo.: Cristóbal Reina Sicilia





Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera
(Córdoba)
Plaza de San José, 1

Expte. Gex.: 9016/2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por la Sociedad de Cazadores y Club Peña el Coto relativo al convenio firmado con este Ayuntamiento para controlar la superpoblación de palomas y dado que el Convenio concluyó porque la población de palomas era normal y resultando que la población de palomas ha vuelto a aumentar y ya que desde la citada Asociación se nos comunica su disposición a continuar con dicho Convenio.

A la vista del gran trabajo y esfuerzo realizado por la El Club Deportivo Sociedad de Cazadores y Club Peña el Coto en el control y captura de palomas dentro de nuestro municipio y debido al nuevo aumento de la población de palomas, con el consiguiente peligro para el patrimonio histórico y el medio ambiente urbano.

Es por lo que en relación a lo expuesto, VENGO EN ACORDAR:

1º.- Declarar (de conformidad a lo solicitado por la Sociedad de Cazadores y Club Peña el Coto en su escrito de 23 de noviembre de 2016) vigente el Convenio colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Club Deportivo Sociedad de Cazadores y Club Peña El Coto, desde el día 13 de Diciembre de 2016.

2º.- La vigencia del Convenio se regirá por lo dispuesto en el mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Sociedad de Cazadores y Club Peña El Coto

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):
DA7C 3292 4F96 CC9E FA77



DA7C32924F96CC9EFA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 13/12/2016
VºBº de SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 13/12/2016

Num. Resolución:
2016/00002458

Insertado el:
13-12-2016